

VIEDMA,

25 SEP 2012

VISTO, la Ley I N° 4763 y la Resolución reglamentaria N° 673/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley I N° 4725, artículos 6° y 8°, se fija, para el año 2012, un Incentivo por Cumplimiento Fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotor e Inmobiliario;

Que por la Ley I N° 4763, artículos 14 y 15, se modifican los artículos citados en el primer considerando y se establecen las bonificaciones por cumplimiento fiscal, a partir de la cuota cuatro (4) de 2012 para los vehículos y/o inmuebles;

Que por el punto 2 del artículo 15 se determina que la bonificación será de un veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos cuya valuación fiscal de los automotores sea inferior a pesos ciento veinte mil (\$120.000), cuando esta valuación sea superior, la bonificación se reducirá al diez por ciento (10%);

Que por el artículo 14 y 15, se establece que “Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán un adicional del cinco por ciento (5%) por sobre los porcentajes establecidos en el presente artículo”;

Que en virtud a las modificaciones introducidas por la Ley I N° 4763, se dicta la resolución reglamentaria citada en el visto de la presente;

Que la delegación de facultades en materia tributaria debe entenderse efectuada a favor del organismo técnico con competencia específica en la materia, esto es, la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades con-



Sr. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO

feridas al suscripto por el artículo 5° de la Ley I N° 2686 (texto consolidado por Ley N° 4686);

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESUELVE:**


ARTICULO 1°.- El incentivo por cumplimiento fiscal del diez por ciento (10%), establecido en el punto 2 del artículo 15 de la Ley N° 4763, será de aplicación para los vehículos comprendidos en el Grupo "A1" del artículo 4° de la Ley I N° 1284.

ARTICULO 2°.- El adicional del cinco por ciento (5%), establecido por la Ley N° 4763, será de aplicación en todos los casos de adhesión al débito, en los plazos establecidos por la Resolución N° 673/2012, y siempre que el contribuyente haga efectivo el pago mediante débito en cuenta.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1108


Sr. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO